

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2020-00593

NOTIFICADO POR ESTADO No. 168 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022.

No se revoca el auto de fecha 9 de septiembre de 2022 (archivos N° 44), pues contrario a lo considerado por el apoderado de la parte demandante (archivo N° 45), en este asunto se cumplió con lo conciliado el pasado 31 de agosto de 2021 (archivo N° 26), de manera que no existe fundamento jurídico alguno para reanudar esta actuación.

Y es que, si en efecto hay nuevos incumplimientos por parte del demandado, tal como se indicó en el auto cuestionado, lo procedente es el adelantamiento de nueva demanda ejecutiva.

Finalmente, se deniega la concesión del recurso de apelación, pues este asunto adolece de alzada, por ser de única instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127e7401e296843d335d3364060b79a8dfafa0ce14a0526523ae603a13e5429b**

Documento generado en 05/10/2022 03:03:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM